



# Municipalidad Provincial San Ignacio

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en la Avenida Arequipa 2637, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca, Señor/a Dalila Nole Mogollón, identificado con DNI N° 02779073, facultado/a para suscribir el presente convenio mediante Resolución de Ministerial N° 274-2017-MIDIS, a quien en adelante se denominará EL PNCM; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, con RUC N° 20148261572 y debidamente representado por su alcalde el Ing. RONALD GARCIA BURE identificado con DNI N° 27858745, señalando domicilio legal en la Av. San Ignacio N° 101 Distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio y Departamento de Cajamarca, para suscribir el presente convenio; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 1.3. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.4. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.6. Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más - PNCM.
- 1.7. Resolución Ministerial N° 122-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 633-2016-MIDIS/PNCM, que aprueba la Reorganización de Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más y sus modificatorias.
- 1.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 900-2015-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 008-2015-MIDIS/PNCM, "Lineamientos para el Equipamiento de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.10. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2016-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MIDIS/PNCM, "Lineamientos para la Elaboración, Tramite, Registro, Archivo y seguimiento de los Convenios que suscriba el Programa Nacional Cuna Más".
- 1.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2016-MIDIS/PNCM, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1053-2017-MIDIS/PNCM, que aprueba y modifica la Directiva N° 009-2016-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para la Implementación y Funcionamiento de Los Servicios Bajo el Modelo de Cogestión Comunitaria del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1211-2017-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva N° 013-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la Infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".





# Municipalidad Provincial San Ignacio

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

**EL PNCM**, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad de gobierno local con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, y, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

## CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre **EL PNCM** y **LA MUNICIPALIDAD** para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor de **EL PNCM** para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

## CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **PNCM** se obliga a:

1. Dar mantenimiento y operatividad al local afectado en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que cumpla con los objetivos propuestos por **EL PNCM**.
2. Implementar los ambientes con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad.
3. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local para beneficio de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad.
4. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de **EL PCNM**, en la jurisdicción territorial del local.
5. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de los servicios (*Madres Cuidadoras, Guías, Socias de Cocina, miembros de la Junta Directiva de los Comités de Gestión y del Consejo de Vigilancia*), y a las familias usuarias, mediante los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de **EL PNCM** de la jurisdicción del local comunal.
6. Promover la participación de las familias usuarias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial del local comunal.





# Municipalidad Provincial San Ignacio

7. Promover la participación de entidades públicas y privadas para la mejora permanente de la calidad de atención integral brindada en los Centros CUNA MÁS a niñas y niños ubicados dentro del ámbito circunscrito del local comunal.
8. Organizar, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, acciones de sensibilización y difusión orientadas a promover la adecuada atención integral a niñas y niños menores de 3 años y sus derechos; igualmente, acciones de capacitación que promuevan el Fortalecimiento de Capacidades de los Actores Comunales y Familias Usuarias.
9. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno y la gestión del Comité.
10. Coordinar e informar periódicamente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio.

## LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad Provincial de San Ignacio contribuirá con la Atención Integral de las niñas y niños menores de 36 meses, alquilando 1 local para adaptación de Centros de Cuidado Diurno y/o Servicios Alimentario donde se brindara el cuidado y las actividades de inter- aprendizaje a este grupo etario la preparación de alimentos.

A fin que **EL PCNM** realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local cedido, donde funcionarán Centros de Cuidado Diurno que el Programa Nacional Cuna Más implementará a través del Comité de gestión denominado "**MI PEQUEÑO MUNDO FELIZ**".

1. Entregar después de firmado el convenio a **EL PCNM** el local señalado precedentemente mediante acta de entrega y recepción de bienes inmuebles los mismo que deben estar en óptimas condiciones a fin que **EL PCNM** realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento de los locales cedidos, donde funcionarán Centro de Cuidado Diurno que el Programa Nacional Cuna Más implementará a través del Comité de Gestión denominado "**MI PEQUEÑO MUNDO FELIZ**".
2. Promover la mejora de la calidad del servicio de cuidado diurno desarrollado por el Comité de Gestión denominado "**MI PEQUEÑO MUNDO FELIZ**", en beneficio de las niñas y niños de primera infancia de la jurisdicción del local comunal.
3. Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en los locales cedidos, así como en la integridad de su infraestructura.
4. Coordinar e Informar trimestralmente, al Jefe de la Unidad Territorial y Coordinador Territorial correspondiente, respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente convenio.
5. Realizar las gestiones necesarias orientadas a obtener el saneamiento legal del inmueble afectado en uso a **EL PCNM**.
6. Informar sobre cualquier acto de disposición del área afectada a favor de **EL PCNM**.
7. A respetar el plazo del presente convenio, y, en caso de disposición del bien hacer prevalecer el convenio frente a terceros, caso contrario, deberá otorgar otro bien con iguales o similares características del ya afectado, a fin que se pueda continuar con la prestación del servicio.
8. A no realizar modificaciones o mejoras al bien que alteren el área afectada al **PCNM**, salvo acuerdo escrito entre las partes.





# Municipalidad Provincial San Ignacio

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PNCM**: El Coordinador del Servicio Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Cajamarca – Oficina de Coordinación Territorial Jaén o la personal que designe expresamente.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Ing., RONALD GARCIA BURE con D.N.I. N° 27858745, Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento Cajamarca.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento de los servicios de cuidado diurno que se implementen en el local afectado en uso será de cuenta de **EL PNCM**, mediante el Comité de Gestión designado por el Programa.

**LA MUNICIPALIDAD** respetará el compromiso suscrito con **EL PNCM** en el uso exclusivo del local afectado para los fines del presente convenio.

## CLÁUSULA SETIMA.- DE LAS MEJORAS

**EL PNCM** podrá realizar todo tipo de mejoras y adecuaciones de los ambientes existentes en el bien inmueble afectado en uso, de acuerdo a las necesidades que se requieran para la prestación de los servicios de atención integral de la primera infancia.

Las mejoras realizadas quedaran en beneficio del propietario o poseedor del bien afectado, siempre y cuando se haya cumplido con el plazo total del **presente convenio**.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida y sin expresión de causa alguna, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte integrante del presente convenio y entraran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos de este Convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que **EL PNCM** expida con posterioridad a la suscripción del presente Convenio serán aplicados al mismo.





# Municipalidad Provincial San Ignacio

## CLÁUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DISPOSICION FINAL

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido, bajo el principio de **EFICACIA ANTICIPADA** de **acuerdo a lo previsto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017**, en la ciudad de San Ignacio a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil Diecinueve

  
Mg. Dalila Nole Mogollón  
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - NIÑOS

DALILA NOLE MOGOLLÓN  
Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
ING. RONALD GARCIA BURE  
ALCALDE

Ing. RONALD GARCIA BURE  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de San Ignacio